

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON		
<b>Fecha/hora gestión</b>	03/09/2024 13:14	<b>Fecha/hora resolución</b>	03/09/2024 14:04
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000001426
<b>* Tipo de resolución</b>	Fondo		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000008-0012800001	<b>Nombre Institución</b>	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA
<b>Descripción del procedimiento</b>	Servicio de confección de uniformes		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001313	14/08/2024 18:05	ORLEY DEL CASTILLO SIMON	T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

- I.- Que el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la empresa TEC Tecnología en Calzado Sociedad Anónima, presentó ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor 2024LY-000008-0012800001 promovida por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica (en adelante BCBCR).
- II.- Que mediante auto de las nueve horas cincuenta y seis minutos del veinte de agosto de dos mil veinticuatro, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre el recurso de objeción interpuesto. Dicha audiencia fue atendida por el BCBCR en el formulario electrónico correspondiente, según consta en el expediente digital del recurso de objeción.
- III.- Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

#### 5.1 - Recurso 8002024000001313 - T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

- II.- **SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO. 1) Sobre la experiencia requerida (requisito de admisibilidad).** Respecto a los argumentos de las partes, se remite al expediente digital del trámite del recurso de objeción de la Licitación Mayor 2024LY-000008-0012800001.

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

**I.- SOBRE CONSIDERACIONES GENERALES.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

**II.- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO. 1) Sobre la experiencia requerida (requisito de admisibilidad). Criterio de la División.** Como punto de partida, debe señalarse que el pliego de condiciones no sólo debe ser un cuerpo claro en cuanto a las especificaciones del objeto contractual, el cual además debe de brindar claridad en cuanto a los requerimientos de admisibilidad, toda vez que la oferta deberá considerar cada elemento propuesto por la Administración y así evitar discusiones innecesarias en fases posteriores, respecto a posibles incongruencias entre diversas cláusulas que afecten la evaluación de las ofertas. Precisado lo anterior, una vez atendida la audiencia especial, se tiene por acreditado que el BCBCR se allanó a la pretensión de la objetante, de ahí que, en virtud del allanamiento de la Administración, se declara **con lugar** este argumento. Asimismo, resulta importante recordar que el pliego de condiciones debe de establecer de manera clara y concreta la forma en que los oferentes deben de acreditar experiencia, **la cual deberá ser positiva**, es decir recibida a satisfacción y además, debe guardar similitud con el objeto contractual a licitar (artículo 94 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública). Quedan bajo responsabilidad de la Administración, las razones y justificaciones sobre la procedencia del allanamiento, el cual se entiende fue debidamente valorado por las instancias pertinentes. Se le ordena a la Administración proceder a realizar los ajustes pertinentes, por medio de la respectiva modificación al pliego de condiciones, a la cual debe otorgarse la publicidad respectiva en los términos que exige el marco normativo vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	03/09/2024 13:24	<b>Vigencia certificado</b>	03/03/2023 08:57 - 02/03/2027 08:57
<b>DN Certificado</b>	CN=DIEGO ALONSO ARIAS ZELEDON (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DIEGO ALONSO, SURNAME=ARIAS ZELEDON, SERIALNUMBER=CPF-01-1414-0660		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	ADRIANA PACHECO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	03/09/2024 14:04	<b>Vigencia certificado</b>	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
<b>DN Certificado</b>	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	06/09/2024 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01348-2024	<b>Fecha notificación</b>	03/09/2024 14:35